Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF. SIMESE N° 141.780/2021 *PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 92/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA* ***VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.****, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VA DE LA EXCEPCIÓN Nº 136/2020* ***"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPBS, COVID-19"*** *ID. 388.664.-*

Asunción, 27 de Agosto de 2021

DICTAMEN A.J. Nº 1693 /2021

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

La **Dirección General de Administración y Finanzas -DGAF**, remite por **Memorandum Nº 1057/2021**, de fecha 25 de agosto de 2021, el **Dictamen DOC Nº 662/2021**, de la **Dirección Operativa de Contrataciones**, en el cual considera justificado el pedido y se concluye la procedencia del mismo par ampliación del monto del **Contrato Nº 92/2020**, entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y VICENTE SCAVONE S.A.E.**

El **Instituto Nacional de Nefrología**, a través de su Nota de fecha 20 de agosto de 2021, justifica el pedido de aumento de hasta el 20% del monto del Contrato Nº 92/2021, aseverando que es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica, ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno pone en peligro la vida de los mismos. Explicando que la Diálisis prolonga y brinda una mejor calidad de vida de los pacientes. Expone además que no se altera la naturaleza ni la finalidad del Contrato, manteniéndose las especificaciones de la planilla de Ejecución Presupuestaria CVE Nº 136/2020, donde se expone los porcentajes de ejecución de los diversos ítems (firma Lic. Ana Valinotti, Administradora del Instituto Nacional de Nefrología).-

El **Contrato Nº 92/2021** – del 25 de febrero de 2021 - , firmado con el MSPBS involucra a la firma Vicente Scavone S.A.E., devenido de la CVE Nº 136/2020. La ampliación del monto que se pide es de **Gs. 3.927.764.040-.** Consta conformidad por parte de la Contratada.-

El **Dictamen DOC Nº 662/2021**, en su rol de rector de los Procesos de Compras del MSPBS, expone el marco jurídico que hace al caso y eleva a consideración de la máxima autoridad el proyecto de Resolución para su consideración y rubrica. Habiendo concluido que los presupuestos del caso se muestran concordantes con las exigencias establecidas en las normas legales para los procesos de contrataciones públicas. Subsumiendo el caso en el Art. 55° de la Ley 2051/2003, concordante con la Resolución DNCP que establece los presupuestos para el acto administrativo que se pide. Circunstancias cuya justificación para su legitimación son de entera responsabilidad de la Dirección Operativa de Contrataciones.-

Este Dictamen se expide, en cuanto al rito legal del acto administrativo. Prescindente de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso. De los precios referenciales (metodología, composición y fijación), ofertas, calidad, procedencia y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido. Siendo de absoluta responsabilidad de los órganos actores en el proceso – inicio y conclusión – la transparencia del mismo.-

POR TANTO, en mérito a lo expuesto precedentemente, su Excelencia, el Señor Ministro, tiene potestad para considerar y suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto Nº 21376/1998.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABOG. GUSTAVO RALA VILLAR
Coordinador General Asesoría Jurídica

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 141780 FECHA 27.08.21
13:31

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1057 /2021

A: **Abg. Gustavo Irala Villar,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Lic. Nancy González Arevalo,** Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Remisión Proyecto de Resolución.

FECHA: 25 de agosto de 2021.

SIMESE: 141780/2021

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 92/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID 19" I.D. N° 388.664.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 662/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones, y se solicita posteriormente la remisión a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
M.E. N° 141780/21 Fecha: 25 AGO 2021
A: Abg. Gabriel Sanfuentes

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
Dirección MESA DE ENTRADA
N° 141780/21 Adjunto completo
FECHA 25/08/21 HORA 15:09
FIRMA
ACLARACIÓN Juan Zafan

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 141780 - / 2021

Fecha de Doc.: 14/09/2021 - Hora: 08:28

REFERENCIA: Simese

Remitente: .

Dependencia: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

SE RECIBE NOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA. REF. SOLICITA LA AMPLIACION DEL 20% DE LOS INSUMOS ADJUDICADOS EN LA CVE ˜ 36/2020. EL PEDIDO OBEDECE AL RETARDO DEL PROCESO LICITATORIO DE LA _PN 37/21. ADJUNTA PLANILLA.

Recibio: MONICA AYALA SANTOS

ENTRADA RESOLUCION S.G N 728/2021 SE ADJUNTA 1 CARPETA CON ANTECEDENTES.

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-09-14 Hora: 12:44

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ / / / / / / / / / / / / /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ **VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**	☐ **D.G. GABINETE**
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ **VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD**	☐ **OTROS**
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines. -

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Asunción, 03 de setiembre de 2021

Nota VAIS y BS N° 451/2.021

Señor
Abog. Guido Benza, Secretario General
Secretaria General del MSPyBS

Por la presente y junto con saludarlo me dirijo a Ud. en relación a los **Exp Simese N° 141780/2021 y el Exp. Simese N° 79227/2021** recepcionado desde la Secretaríc General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Al respecto se remite documento elevado desde la Dirección General de Administración y Finanzas, procedentes de la Dirección Operativc de Contrataciones er respuesta a las observaciones y/o consultas emitidas nota de por medio a dicha Dirección.

Se verifica las modificaciones realizadas y las justificaciones de aquellas que no ameritaban según criterio de la DOC; se adjuntan todos los documentos relaciondos.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección Gral. de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Víctor Hernán Martínez, Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE Nº 141780 79227	FECHA: 03/09/21
HORA: 12:35	FUNC. RESP.

Asunción, 02 de setiembre de 2021

Nota D.G.A.F. Nº 2.243 / 2021

Señor
Dr. Hernán Martínez, Viceministro.
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a la Nota VAIS y BS N° 433/2021, del Viceministerio a su digno cargo, en relación a los Expedientes: SIMESE N° 141.780/2021, con Dictamen A.J. N° 1693 – 1694 - 1695/2021 y SIMESE N° 79.227/2021, con Dictamen A.J. N° 1679/2021, en relación a procesos de contratación vinculados a la adquisición de medicamentos y contratación de servicios para pacientes nefrológicos, de la dependencia: Instituto Nacional de Nefrología.

Al respecto, se remite a su atención, el Memorando DOC N° 497/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, a fin de responder a las observaciones realizadas.

Se adjuntan las debidas documentaciones, contenidas en un (01) bibliorato y tres (03) carpetas.

Sin otro particular, hallo propicia la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P. Rita Vilalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

141780
79227
02 SEP 2021

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 1 de Setiembre de 2021

SEÑORA
C.P. PATRICIA GONZALEZ, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-MSPYBS
PRESENTE

Me dirijo a Ud. a fin de remitirle el informe acerca de la Ejecución Presupuestaria de la CVE136/2020 hasta la fecha y probable duración de los insumos.

Esperando haber cumplido, me despido con todo respeto.

*adjunto copia de la ejecución.

DR.KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Asunción - Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
msp IBS - DOC
FECHA: 01 SET 2021 HORA: 11:06
N° 77307/20 FIRMA:

EJECUCION PRESUPUESTARIA CVE 136/2020-INSTITUTO NAC. NEFROLOGIA-MSP Y BS

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	DURACION
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	V.SCAVONE	25.200	25.200	100	set-2021
1	AGUJA PARA FISTULA 16G	EUROQUIMICA	16.800	16.800	100	set-2021
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	V.SCAVONE	7.200	7.200	100	set-2021
2	AGUJA PARA FISTULA 17G	EUROQUIMICA	4.800	4800	100	set-2021
4	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -AD.12 FR.	CODEX	1.800	1.800	100	set-2021
5	SET DE CATETER P/ HEMODIALISIS -PED.10 FR.	EUROQUIMICA	60	60	100	set-2021
6	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	V.SCAVONE	900	900	100	set-2021
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	V.SCAVONE	720	720	100	set-2021
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS1,3 M2	EUROQUIMICA	1.080	1080	100	set-2021
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	V.SCAVONE	43.200	43.200	100	set-2021
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,5 M2	EUROQUIMICA	28.800	28.800	100	set-2021
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	V.SCAVONE	16.200	16.200	100	set-2021
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS 1,8 M2	EUROQUIMICA	10.800	10.800	100	set-2021
11	SET DE RECAMBIO PARA DP1.5%	INDEX	18.000	18000	100	set-2021
12	SET DE RECAMBIO PARA DP2.5%	INDEX	24.000	24.000	100	set-2021
13	SET DE RECAMBIO PARA DP 4.25%	INDEX	1.200	1200	100	set-2021
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA KIT	INDEX	96	96	100	set-2021
15	SET DE CATETER PARA DP AD.	CODEX	150	150	100	set-2021
16	SET DE CATETER PARA DP PED.	CODEX	24	24	100	set-2021
17	SET DE CATETER PARA DP NEONATAL.	CODEX	12	12	100	set-2021
18	HEPARINA SODICA 5.000 UI INYECTABLE	FUSA S.A.	42.000	42.000	100	set-2021
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	FUSA S.A.	16.200	16.200	100	set-2021
19	HIERRO SACARATO INYECTABLE	PROSALUD F.	10.800	10.800	100	set-2021
20	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	20.400	20.400	100	set-2021
21	ERITROPOYETINA INYECTABLE 4.000 UI	C.M. AMANECER	21.000	21.000	100	set-2021
22	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI LIOF.	V.SCAVONE	5.100	5.100	100	set-2021
23	ERITROPOYETINA INYECTABLE 10.000 UI	C.M. AMANECER	5.100	5.100	100	set-2021
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	180.000	180.000	100	set-2021
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	FUSA S.A.	72.000	72.000	100	set-2021
24	BICARBONATO-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	108.000	43.000	40	set-2021

Director
Instituto Nacional de Nefrología
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

Q.F. Rosa Lateza de Chamas
Jefe de Pañol Sanitario
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

ITEM	PRODUCTO	EMPRESA	CANT. ADJ.	CANT. EMIT.	%	DURA HASTA
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	V.SCAVONE	120.000	120.000	100	set-2021
25	SAL ACIDA-SOLUCION HEMODIALISIS	IMPORTEX	180.000	72.000	40	set-2021
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	V.SCAVONE	6.000	6.000	100	set-2021
26	SOLUCION DESINCR.P/HEMODIALISIS	IMPORTEX	9.000	7.200	80	set-2021
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	V.SCAVONE	18.000	7.200	40	set-2021
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 5ML	PROSALUD F.	12.000	12.000	100	set-2021
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	V.SCAVONE	12.600	5040	40	OCT.2021
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA 20ML	PROSALUD F.	8.400	8400	100	OCT.2021
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	V.SCAVONE	9.600	4.800	50	OCT.2021
29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	PROSALUD F.	14.400	5.760	40	OCT.2021
30	GASA HIDROFILA	V.SCAVONE	1080	1080	100	set-2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	FUSA S.A.	120.000	120.000	100	OCT.2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	EUROQUIMICA	48.000	38.400	80	OCT.2021
31	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	BBRAUN	72.000	28800	40	OCT.2021
32	CLORHXIDINA SOLUCION	PROSALUD F.	1080	1080	100	OCT.2021

*CABE SEÑALAR QUE LA ADQUISICION TUBULADURAS ARTERIOVENOSAS NO FUE INCLUIDA EN ESTA CVE ,PORQUE EL INN CONTABA CON SALDO DE LPNS ANTERIORES. EL INN CUENTA CON SALDO PARA HASTA EL 15 DE SETIEMBRE APROXIMADAMENTE.

Q.F. Rosa Laterza de Chamas
Jefe de Par Sanitario
I.N.N. - M.S.P. y B.S.

Director
Instituto Nacional de Hemodiálisis
M.S.P. y B.S.

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

REMITIR PROFORMA DE RESOLUCION

1 mensaje

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com> 25 de agosto de 2021, 14:33
Para: sgproduccion@mspbs.gov.py

2 adjuntos

Proforma Resolución ID 388664.docx
51K

Proforma Resolución ID 388664 Centro Medico Amanecer.docx
48K

DICTAMEN - DOC Nº 662/2021

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664
ASUNTO	:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 92/2021
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJT
FECHA	:	20 – AGOSTO – 2021

EXP. 141.780/2021

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 92/2021 suscrito con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.

b) Nota del 27 de julio de 2021 de la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología.

c) Nota del 10 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

d) Nota de conformidad de la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., del 11 de agosto de 2021.

e) Nota D.G.G. N° 1537/2021 del 17 de agosto de 2021, de la Dirección Financiera.

f) Nota del 20 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente caso surge a partir de la nota del 27 de julio de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología, en la cual solicita el impulso de la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 92/2021, suscripto el 23 de febrero del 2021 con la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., en el marco del llamado identificado como Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.

En tal contexto, resulta necesario discernir sobre los caracteres propios del llamado de referencia, para la evaluación de los límites impuestos por la normativa aplicable.

Debe referirse que las contrataciones por vía de la excepción por urgencia impostergable se sustentan en las previsiones del Art. 33, inciso g) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que autoriza el impulso de tales procesos en casos en los que existan razones justificadas para que la adquisición pública no se circunscriba a los trámites y plazos de las contrataciones ordinarias.

En concordancia con lo anterior, el Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03, dispone en su Art. 77 que la urgencia impostergable solo podrá esgrimirse, como justificación de la excepción, cuando fuera plausible avizorar la ocurrencia de un perjuicio a los intereses públicos, en el caso de dilación en el proceso de compra pública.

Al evaluarse la presente solicitud de ampliación, resulta ineludible la constatación de la subsistencia de la urgencia que justificaría una modificación contractual en el tenor planteado.

En este sentido, se observa que la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología fundamentó su solicitud de ampliación, en la misma nota del 27 de julio de 2021, en la alta ejecución del contrato y en la "*cantidad insuficiente de insumos con que cuenta el INN para la realización de ambas modalidades de diálisis (HD-DPCA) a los aproximadamente 1000 pacientes a cargo de esta institución, lo que traería el caos debido al desabastecimiento. Actualmente estamos utilizando los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 que se llamó para 6 meses y fue adjudicada en febrero de este año*".

Ante las razones expuestas, esta asesoría cumple en analizar los elementos de forma aplicables a la ampliación solicitada.

El requerimiento plantea una ampliación del monto del contrato de guaraníes tres mil novecientos veintisiete millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta (Gs. 3.927.764.040), equivalente al 20% de valor original del acuerdo, que asciende a guaraníes diecinueve mil seiscientos treinta y ocho millones ochocientos veinte mil doscientos (Gs. 19.638.820.200), conforme se observa en el cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Original	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Original (IVA Incluido)	Cantidad ampliada	Monto de la ampliación (IVA Incluido)
1	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	PAR	UNIDAD	25.200	12.100	304.920.000	5.040	60.984.000
2	AGUJA PARA FISTULA ARTERIOVENOSA	PAR	UNIDAD	7.200	15.400	110.880.000	1.440	22.176.000
6	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	900	210.000	189.000.000	180	37.800.000
7	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	720	160.000	115.200.000	144	23.040.000
8	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	43.200	144.900	6.259.680.000	8.640	1.251.936.000
9	FILTRO CAPILAR PARA HEMODIALISIS	UNIDAD	UNIDAD	16.200	144.900	2.347.380.000	3.240	469.476.000
20	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	KIT	20.400	220.018	4.488.367.200	4.080	897.673.440
22	ERITROPOYETINA INYECTABLE	INYECTABLE	KIT	5.100	447.750	2.283.525.000	1.020	456.705.000
24	BICARBONATO - SOLUCION PARA HEMODIALISIS	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	180.000	8.910	1.603.800.000	36.000	320.760.000
25	SAL ACIDA PARA HEMODIALISIS - SOLUCION	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	120.000	9.400	1.128.000.000	24.000	225.600.000
26	SOLUCION DESINCRUSTANTE PARA HEMODIALISIS	BIDON DE PLASTICO RIGIDO	LITROS	6.000	97.900	587.400.000	1.200	117.480.000
27	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	18.000	660	11.880.000	3.600	2.376.000
28	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	12.600	1.380	17.388.000	2.520	3.477.600
29	PAPEL PARA ESTERILIZACIÓN	UNIDAD	UNIDAD	9.600	8.800	84.480.000	1.920	16.896.000
30	GASA HIDRÓFILA	UNIDAD	UNIDAD	1.080	99.000	106.920.000	216	21.384.000
							MONTO TOTAL GUARANIES. -	3.927.764.040

Ab. Margarita Mieres Fornieron
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

C.P. Patricia González Burgos
Dirección General de Administración y Finanzas

La propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 11 de agosto de 2021.

No se observa la anexión a los antecedentes del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, de forma previa a la suscripción de la adenda respectiva, deberá asegurarse la certificación presupuestaria de rigor.

En lo atinente al sustento legal del proceso de ampliación, nos encontramos que con resulta inaplicable el procedimiento previsto por el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en atención a que el monto ampliado excede el umbral de una Licitación Pública Nacional, razón por la cual el Instituto Nacional de Nefrología propone que la modificación contractual opere con ajuste al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003, que prevé la prerrogativa unilateral de la Convocante de introducir cambios al contrato suscrito, cuando se encuentre comprometido el interés público.

En tal sentido, la utilización del mecanismo designado por el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 permitirá, excepcionalmente, la gestión de la ampliación intentada y, al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y, con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la Nota del 20 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"La ampliación solicitada es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal crónica ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno apeligra la vida, ya que la diálisis prolongaría y le brindaría una mejor calidad de vida, siendo de vital importancia contar con dichos insumos" [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"Las enfermedades constituyen la principal causa de muerte en nuestro país.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normas y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente renal el tratamiento respectivo.

Que, en ese sentido podemos concluir que el interés público protegido se ve seriamente amenazado, pues la salud humana se encuentra en juego, susceptible de ser afectada al hacer caso omiso de la presente situación, dado la trascendencia humanitaria que implica el servicio de hemodiálisis para los enfermos renales.

Que dada a la naturaleza del objeto del llamado (SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS), existiendo una urgencia e interés para el Instituto Nacional de Nefrología contar con los insumos" [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, pues constituye una necesidad inmediata y se dio durante la etapa de ejecución del contrato, optándose conforme a las reglamentaciones de ampliación y vigencia de los contratos en cuestión" [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

1. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Abg. MARGARITA MICHELI TERNERO
ASESORÍA JURÍDICA

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Dirección Operativa de Contrataciones

La propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 11 de agosto de 2021.

No se observa la anexión a los antecedentes del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, de forma previa a la suscripción de la adenda respectiva, deberá asegurarse la certificación presupuestaria de rigor.

En lo atinente al sustento legal del proceso de ampliación, nos encontramos que con resulta inaplicable el procedimiento previsto por el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en atención a que el monto ampliado excede el umbral de una Licitación Pública Nacional, razón por la cual el Instituto Nacional de Nefrología propone que la modificación contractual opere con ajuste al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003, que prevé la prerrogativa unilateral de la Convocante de introducir cambios al contrato suscrito, cuando se encuentre comprometido el interés público.

En tal sentido, la utilización del mecanismo designado por el Art. 55, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 permitirá, excepcionalmente, la gestión de la ampliación intentada y, al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y, con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la Nota del 20 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"La ampliación solicitada es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal crónica ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno apeligra la vida, ya que la diálisis prolongaría y le brindaría una mejor calidad de vida, siendo de vital importancia contar con dichos insumos" [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"Las enfermedades constituyen la principal causa de muerte en nuestro país.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el Derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normas y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente renal el tratamiento respectivo.

Que, en ese sentido podemos concluir que el interés público protegido se ve seriamente amenazado, pues la salud humana se encuentra en juego, susceptible de ser afectada al hacer caso omiso de la presente situación, dado la trascendencia humanitaria que implica el servicio de hemodiálisis para los enfermos renales.

Que dada a la naturaleza del objeto del llamado (SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS), existiendo una urgencia e interés para el Instituto Nacional de Nefrología contar con los insumos" [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, pues constituye una necesidad inmediata y se dio durante la etapa de ejecución del contrato, optándose conforme a las reglamentaciones de ampliación y vigencia de los contratos en cuestión" [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Abg. MARGARITA MORÍNIGO ASESORÍA JURÍDICA

C.P. Patricia Coronel Burgos
Dirección Operativa de Contrataciones

"Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo por un procedimiento ordinario iba a implicar un mayor atraso, ya que un atraso implicaría poner en peligro la vida de una persona, situación gravísima" [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"En el sentido que no afecta ni perjudica a derechos de terceros, ya que el presente proceso fue hecho por un proceso ordinario con todas las formalidades legales basada en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y decreto reglamentario" [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de proveer en forma oportuna los servicios de hemodiálisis" [sic]

Conforme a lo expresado, se vislumbra que el Contrato N° 92/2021 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo, por lo que esta Asesoría procedió a la consulta correspondiente, a través del Memorando ASJT DOC N° 435/2021 del 10 de agosto de 2021, respecto a la situación de pagos adeudados a la firma proveedora, como forma de certificación de la subsistencia de obligaciones contractuales.

En respuesta a lo anterior, la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas informó, por Nota D.G.G. N° 1537/2021 del 17 de agosto de 2021 que subsisten montos pendientes de abono, en atención al monto total contratado, por lo que, al encontrarse en ejecución el contrato, se constata la eficacia temporal del mismo.

Asimismo, se constata que la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 92/2021 se encuentra vigente, según se desprende de las Pólizas N° 1509012320/1509, 1509012284/1509 y 1509012323/1509, expedidas por la firma ASEPASA.

En análisis de todo lo elucubrado, puede afirmarse que los requisitos para la gestión de la adenda de ampliación de monto se encuentran llenados, por lo cual, es criterio de esta asesoría someter a consideración de las autoridades competentes la decisión del caso.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que reguler la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 4°, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de las adjudicaciones que corresponden a contrataciones por vía de la excepción previstas en el Art. 33 y las contrataciones excluidas establecidas en el Art. 2° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato difiera la emisión de las órdenes de compra y/o cualquier otro acto de ejecución de la ampliación analizada, a cargo de la firma adjudicada, hasta la efectiva publicación de la adenda respectiva por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abg. MARGARITA MINESTRONERON
ASESORÍA JURÍDICA T.E.S.
ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia Raquel Zalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones